

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL
CHINACOTA, NORTE DE SANTANDER

Radicado 54172-4089-001-2021-00132-00

Chinácota, seis (6) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Se tiene que en el oficio dirigido a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN – de Cúcuta no se relacionó la cuantía de los bienes a herederar.

Lo anterior, se establece en el oficio dirigido por esa Dirección al proceso, en donde también se informa que se dio traslado del referido oficio a la Dirección Seccional de Bucaramanga, dado que el RUT de la causante LEIDY MILENA OCHOA JAIMES pertenece a esa Dirección.

Se tiene que el avalúo catastral una vez se suma el de los dos (2) predios, es la cantidad de \$7.491.000.

Por lo anterior, se dispone librar oficio a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN – de Bucaramanga en cumplimiento al artículo 490 del Código General del Proceso (CGP).

Allegada la respuesta de la referida Dirección, se resolverá sobre la solicitud de convocar a la audiencia de inventarios y avalúos conforme al artículo 501 del CGP.

NOTIFIQUESE.

YOLANDA NEIRA ANGARITA
Juez

